



C.E.I.A. AMANCAY – PUERTO MONTT			
 +56989078139	 colegio_amancay	 Centro Educacional Amancay	 www.colegioamancay.cl

ANEXO N°1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

1. **ANTECEDENTES** “La protección de los derechos de los estudiantes, es una tarea que nos involucra a todos y todas, en tanto individuos, trabajadores, instituciones y Estado garante, que conlleva tener que reconocer la condición de sujeto pleno de derechos y no tan sólo objeto de protección” (Cillero, M. 2001).
2. **OBJETIVOS.** Este protocolo es un guía sobre cómo abordar, paso a paso cualquier indicio que nos lleve a la detección de posibles vulneraciones de derechos de nuestros estudiantes, señalando los responsables de su activación y desarrollo y los plazos asociados. Asimismo, contempla acciones que involucren a los adultos responsables de su activación y desarrollo y los plazos asociados. Asimismo, contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario, las acciones que permitan activar la atención y/o derivación de la situación que afecta al estudiante, a las instituciones de la red, tales como: Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva.

OBJETIVOS GENERALES:

- 1.- Identificar diferentes acciones educativas que constituyen factores protectores frente a la vulneración de derechos.
- 2.- organizar pasos a seguir frente a una situación de vulneración de derechos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1.- Describir procedimientos generales para la actuación frente a la detección de una situación que vulnera los derechos de nuestros estudiantes.
- 2.- Indicar responsable de activación de Protocolo.
- 3.- Establecer pasos a seguir según el protocolo.
- 4.- Determinar el modo de actuar dentro del recinto educativo.

3. **DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:** la familia es la primera responsable de la protección de nuestros estudiantes ante situaciones de maltrato y abuso sexual y vulneración de derechos en general, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales; siendo una responsabilidad compartida.

Se entiende por Vulneración de Derechos; cualquier transgresión a los derechos de sobre los jóvenes y adultos de nuestro establecimiento, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

En este contexto, este protocolo de actuación contempla el procedimiento que implementará el colegio para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, constitutivos de:

Negligencia parental y abandono: Se entiende por tal cuando padres, madres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlos, no dan el cuidado y la protección ni satisfacen las necesidades tanto físicas como psicológicas, sociales o intelectuales, que los adolescentes necesitan para su desempeño y desarrollo. Por ejemplo, falta de alimentación, descuidos de higiene, incumplimiento de tratamientos médicos. Múltiples accidentes por descuido, se exposición a situaciones de peligro, falta de correspondencia emocional, inasistencia y/o atrasos reiterados a clases y sin justificación, entre otros.

Maltrato Psicológico: Conductas de amenazas, intimidación que provoque justo temor en el adolescente. Puede tratarse de acciones de hostigamiento, verbal, descalificaciones, rechazo emocional, aislamiento y otras acciones que provocan retraimiento e inseguridad. También se considera maltrato ser testigo de violencia intrafamiliar.

Maltrato Físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable. No todo maltrato físico generará lesión corporal, sin embargo, de todos modos, constituirá una vulneración que debe ser interrumpida.

Las acciones y procedimientos ante situaciones que pudieran constituir de maltrato físico o psicológico dentro del contexto educativo, se encuentran reguladas en el **Anexo de Maltrato Escolar**; mientras que ante situaciones de abuso sexual, agresiones sexuales o hechos de connotación sexual que afecte a los estudiantes, ya sea dentro o fuera del contexto educativo, se encuentran reguladas en el protocolo específico correspondiente.

4. PROCEDIMIENTOS GENERALES PARAR PREVENIR SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

Nuestro colegio posee un Plan de Gestión anual de la convivencia escolar, que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de la buena convivencia escolar y del buen trato, entre ellas destacan:

- Capacitación para funcionarios en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.
- Trabajo con los estudiantes de contenidos relacionadas con habilidades socioemocionales, para fomentar conductas de autocuidado y regulación emocional en horas de clases.

Por otra parte, con la finalidad de resguardar los derechos de nuestros estudiantes y prevenir situaciones de vulneración de sus derechos se aplican las siguientes medidas administrativas:

- Control de asistencia a clases y puntualidad a cargo de jefaturas de curso y de asignaturas.
- Se exige a toda persona que postula a algún cargo en el establecimiento, presentar certificado de antecedentes para fines específicos y el colegio consultará el registro nacional de condenados por delitos sexuales, lo que permitirá conocer si el postulante está o no habilitados para ejercer cargos que tengan directa relación con menores de edad. (Ley 20.594).

ORIENTACIONES IMPORTANTES: Es necesario señalar al respecto que no todos los adultos a cargo del cuidado del adolescente tienen necesariamente una intención de omitir su responsabilidad, por ellos es necesario identificar la existencia de factores de contexto que generan condiciones de riesgo, por ejemplo, una situación de duelo reciente, depresión



C.E.I.A. AMANCAY – PUERTO MONTT			
 +56989078139	 colegio_amancay	 Centro Educacional Amancay	 www.colegioamancay.cl

post parto, rupturas familiares, entre otras; a fin de intervenir temporalmente desde nuestro establecimiento, ofreciendo ayuda y apoyo por ejemplo, facilitando la derivación a redes para fortalecer sus competencias y atender sus necesidades.

La persona que recibe el relato cualquiera sea la complejidad de la develación debe considerar lo siguiente:

1. Escuchar con calidez, conteniendo al estudiante que relata, evitando juicios sobre la/s persona/s que le mencione, evite mostrarse conmovido, recuerde que su atención está en la contención del estudiante.
2. Desplegar conducta protectora, (no implica contacto físico).
3. No indagar detalles innecesarios, no interrumpir, demuéstrele que comprende lo que le cuenta y lo toma en serio.
4. Escuchar atentamente, para posteriormente registrar en detalle en el formato de “Reporte”.
5. Evitar la revictimización, que significa no interrogar en tono de duda, ni insistir que vuelva a contar una y otra vez su relato.
6. No poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o destacar la información aportada por el estudiante.
7. No se comprometa a “guardar el secreto”, ya que se debe actuar para detener la “posible vulneración”.
8. Infórmele que esta forma de proceder es la más apropiada y protectora hacia él/ella, ya que permite recibir apoyo y atención.
9. Una vez terminado el relato del estudiante, cierre el momento, expresándole brevemente y de acuerdo a su edad, que lo contado será resguardado, pero informado a la autoridad correspondiente.

PROTOCOLO FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

A. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DENUNCIA.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que recibe, detecta u observa una situación significativa que concuerda con la vulneración de derechos, debe inmediatamente después de la detección o recibir la develación del maltrato, informar al encargado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, es obligación de quien detecta la situación de vulneración de derecho, realizar la denuncia a la brevedad o garantizar que así se realice.

B. PASO A PASO.

PASO 1 INFORMACIÓN	El Encargado de Convivencia Escolar; informa inmediatamente a Dirección del establecimiento de lo ocurrido, y se da inicio al proceso de investigación, discernimiento la necesidad de activación del protocolo.
PASO 2 ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO Y RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES	La persona encargada de convivencia, activará protocolo y se inicia el proceso de recopilación de antecedentes resguardando la intimidad e identidad del mismo, que le permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo, revisando el libro de clases, asistencia, entrevistas a él y sus apoderados o recabando información relevante de las personas que tienen relación directa con el estudiante en el colegio. Para lo cual se designará un profesional a cargo. Este procedimiento no puede superar los 3 días hábiles en su duración.



C.E.I.A. AMANCAY – PUERTO MONTT			
 +56989078139	 colegio_amancay	 Centro Educacional Amancay	 www.colegioamancay.cl

PASO 3 EVALUACIÓN DE MEDIDAS URGENTES	La persona encargada de convivencia escolar, evaluará si la situación amerita la adopción de medidas urgentes. Por ejemplo, si la vulneración está asociada a temáticas de salud que requiera atención médica urgente, o existen señales físicas evidentes de maltrato y/o quejas de dolor, se procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial y se informará en paralelo a la familia a fin que concurra a un centro asistencial, siguiendo el protocolo de accidentes.
PASO 4 ENTREVISTA CON PADRES Y/O APODERADOS	Durante el período de recopilación de antecedentes, la persona encargada de convivencia, citará y entrevistará a los apoderados del estudiante o el estudiante, para comunicar la situación y datos disponibles y requerir antecedentes del grupo familiar que pueda aportar a la adopción de medidas en pos del bienestar del estudiante. Se tendrá especial cuidado cuando se trata de una situación que pueda arriesgar seriamente el bienestar del estudiante y que de acuerdo a los antecedentes recopilados sea posible presumir que existirá resistencia o negativa de los padres o apoderados para realizar acciones protectoras, en cuyo caso se podrá citar a otro adulto protector de la familia, o bien omitir la citación informativa a la familia. (en caso de ser menor de edad).
PASO 5 DENUNCIA DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO	El colegio cumplirá con la obligación de denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, dentro de las 24 hrs. Siguiendo que se tomó conocimiento mediante relato o develación, o desde que los resultados del levantamiento de información arrojan indicios de la comisión de un delito. Desde el establecimiento; la denuncia la realizará Dirección, o en su defecto el Encargado/a de convivencia escolar, utilizando preferentemente el canal online del Poder Judicial o la Fiscalía. Si el presunto autor es menor de 14 años, se pondrán los antecedentes en conocimiento del Tribunal de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos.
PASO 6 SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN	Si la situación no es constitutiva de delito, pero de igual forma arriesga seriamente el bienestar físico o emocional del estudiante, Dirección y en su defecto, el encargado/a de convivencia, solicitará dentro del mismo plazo de 24 horas una Medida de Protección, por escrito o bien por la vía que resulte más expedita ante Carabineros o directamente ante el Tribunal de Familia, adjuntando la información de que dispone. En el caso de presuntos delitos, sin perjuicio de la denuncia de acuerdo al paso anterior, el colegio podrá igualmente solicitar una Medida de Protección ante el Tribunal de familia, cuando sea necesario para proteger la integridad del estudiante, Por ejemplo, cuando se requiera una medida de alejamiento del posible agresor.
PASO 7 MEDIDAS PROTECTORAS. FORMATIVAS Y DE APOYO PSICOSOCIAL	El Colegio evaluará la implementación de medidas pedagógicas, formativas y/o de apoyo psicosocial a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo, consideradas en el Reglamento. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del estudiante y el principio de proporcionalidad. Para ello, el encargado de convivencia, previa consulta a Dirección, determinará las medidas que resulten pertinentes a la situación y que no impliquen una sobre intervención del estudiante y su grupo familiar, dentro del plazo de 7 días hábiles de conocidos los hechos, pudiendo considerar entre ellas: Cuando se detecte algún tipo de negligencia médica, en donde se esté transgrediendo el derecho a recibir una atención de salud según las necesidades que esté presentando el estudiante (necesidad física, psicológica o emocional), el colegio solicitará a los apoderados, (si fuese el caso de un menor de edad), que



C.E.I.A. AMANCAY – PUERTO MONTT			
+56989078139	colegio_amancay	Centro Educacional Amancay	www.colegioamancay.cl

	lleven al médico o especialista a su hijo/a según la necesidad, y entregue un certificado al Profesor/a jefe en un plazo acordado entre ambas partes. Cuando el estudiante no asista a clases por períodos prolongados (más de 10 días) o presente reiterados atrasos, sin justificación alguna, el Colegio solicitará a los apoderados o al mismo estudiante, si fuese mayor de edad; un compromiso de asistencia puntual, continua y sistemática, promoviendo la importancia que esta tiene para el proceso de aprendizaje y su educación integral. El Profesor/a jefe realizará seguimiento directo del avance de esta situación y emitirá un informe en un plazo de 10 días hábiles transcurrida la entrevista. El colegio podrá confeccionar un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerado a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del profesor jefe. Asimismo, y dependiendo del caso, facilitará la derivación a redes para fortalecer las competencias parentales, para atención psicológica del alumno y/o su grupo familiar. Para ello podrá solicitar la intervención de la Oficina de Protección de la infancia (OPD), CESFAM u otra red de la comuna, según corresponda, la que deberá presentarse por cualquier medio idóneo, correo electrónico, personalmente o por oficio. El Colegio emitirá un Informe descriptivo de la situación denunciada, al especialista o institución correspondiente. Dependiendo de los antecedentes del caso, el colegio también podrá realizar un acompañamiento pedagógico especial para apoyar al estudiante en su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, re calendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre. Si la situación de vulneración es provocada por un adulto funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, como se describe más adelante.
PASO 8 SEGUIMIENTO	El encargado/a de convivencia; monitoreará el cumplimiento de las medidas adoptadas, cada 30-60 días con los profesionales a cargo de su implementación, sin perjuicio que el seguimiento pueda seguir según necesidad. El profesor jefe debe, por su parte, monitorear el progreso del estudiante, informando al consejo de profesores, cualquier novedad a su respecto.

C. OBLIGACIONES LEGALES.

El establecimiento, tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re victimización de este. En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual o violencia intrafamiliar reiterada, como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de denunciar, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo. Además, en caso de que la situación lo amerite, se activaran otros protocolos de actuación estipulados en este reglamento, tales como el de Maltrato o Violencia Escolar, Uso de Alcohol y Drogas, o el pertinente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual. No se requiere autorización del apoderado o tutor, basta la sola comunicación de este procedimiento ya que, si el o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente esta pueda oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.



C.E.I.A. AMANCAY – PUERTO MONTT			
 +56989078139	 colegio_amancay	 Centro Educacional Amancay	 www.colegioamancay.cl

D.MEDIDAS Y FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS/FAMILIA.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Entrevistas presenciales
- Entrevistas virtuales
- Llamados telefónicos, respaldando la información a través de mail, si fuese necesario.
- Correo electrónico.

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información
- Acuerdos o compromisos para el establecimiento de planes de trabajo y acompañamiento.
- Derivaciones a la red.
- Denuncias por presunto delito.
- Solicitud de medidas de protección, como, por ejemplo, evaluación de habilidades parentales.
- Entrevistas de seguimiento.

F. MEDIDAS EN CASO DE UN TRABAJADOR INVOLUCRADO.

De acreditarse que un trabajador ha incurrido en una situación de vulneración de derechos de un estudiante, podrá ser sancionado con algunas de las sanciones establecidas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento, esto es:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita, con copia a su carpeta personal.
- c. Amonestación escrita con copia a la inspección del Trabajo.
- d. Multa de hasta el 25% de la remuneración diaria.
- e. Despido inmediato por incurrir en alguna causal del art. 160 del Código del Trabajo.

Las medidas disciplinarias serán decididas por la Dirección del Colegio, en virtud de haber comprobado previamente los hechos y antecedentes que respaldan la medida. En caso de existir antecedentes que lo ameriten, el colegio podrá determinar temporalmente la reasignación de las funciones del docente o trabajador, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten su contacto con el estudiante vulnerado en tanto se establezca su responsabilidad en los hechos. De dichas medidas se informará al apoderado en entrevista con la Dirección en compañía del Encargado de Convivencia u otro miembro del equipo directivo.

Cabe recordar que, ante situaciones de maltrato físico o psicológico por parte de un trabajador, en el contexto educativo, se activará no éste sino el protocolo de Maltrato Escolar de este Reglamento.

A. INFORMACIÓN AL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, evitando en todo



C.E.I.A. AMANCAY – PUERTO MONTT			
 +56989078139	 colegio_amancay	 Centro Educacional Amancay	 www.colegioamancay.cl

momento una sobreexposición hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar su revictimización.

Según sea el caso, el Colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa. La información al resto de la comunidad educativa se evaluará en cada caso. No es necesario informar detalles de la situación, evitando con ello morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis estará puesto en evitar los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes. Tratándose de hechos que revistan caracteres de delito, es una obligación de resguardar la identidad del denunciado(a), hasta que la investigación penal se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

Personal del establecimiento: Dirección, encargado/a de convivencia y profesor jefe de los estudiantes involucrados siempre estarán informado de las acciones que se implementen en virtud del presente protocolo. Se evaluará en cada situación en particular si la información amerita ser compartida con determinados funcionarios (profesores de asignatura, paradocentes), solicitándose la debida reserva de la información. La instancia será liderada por Dirección o Encargado de Convivencia, y se velará especialmente por involucrarlos en la implementación de estrategias de resguardo, información y/o comunicación, según corresponda a su rol, evitando rumores y estigmatizaciones.

Padres y Apoderados: Asimismo y si aparece necesario para evitar confusión, suspicacias y desconfianzas, la Dirección del establecimiento definirá en cada caso las estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (entrevistas particulares, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.). En caso de reuniones especiales, se deberá levantar acta con fecha y será firmada por todos los asistentes si fuere presencial.

Los objetivos de dichas instancias serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

Estudiantes: La Dirección determinará acciones de información, contención y formación con los cursos de los estudiantes involucrados, o resto del alumnado si fuese necesario, siempre resguardando la identidad y dignidad de los afectados.

INSTITUCIÓN	CONTACTO
Carabineros Tenencia Reloncaví (Pichi Pelluco)	(65) 765194
Policía de Investigaciones	(65) 2775004
Centro de Salud Familiar Camela Carvajal	(65) 2261250
Oficina de Protección de Derechos de Infancia y Adolescencia (OPD)	(65) 2482680
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)	(65) 2261424 (65) 2261425